

RESOLUCIÓN



En relación a la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+FSE+, durante el año 2025 de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, atribuye en su artículo 13 al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado las funciones relativas a la coordinación y gestión de convenios, proyectos, planes y programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa, la educación especial, la prevención del abandono temprano de la educación y la escolarización de alumnado en situación vulnerable.

SEGUNDO.- En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativas a un Marco Estratégico para la Cooperación Europea en Educación y Formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socioeconómicas de la población. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones Educativas, sobre todo cuanto ya se empiezan a vislumbrar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19.

TERCERO.- La pandemia de la COVID-19 ha ejercido una presión sin precedentes sobre el sector de la educación y la formación, y ha desencadenado un cambio generalizado y una capacidad de adaptación hacia distintos procesos de enseñanza/aprendizaje.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

La citada presión ha sido más intensa para aquel alumnado y aquellos centros en situación de especial vulnerabilidad.

CUARTO.- La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ Fondo Social Europeo Plus), establece que el Programa de Orientación, Avance y enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+ FSE+), incluye un conjunto de medidas sistémicas dirigidas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de educación básica y secundaria posobligatoria de los centros de Educación Infantil y Primaria, y los centros de Educación secundaria, para la búsqueda de la inclusión educativa, con los objetivos de reducir la tasa de abandono temprano de la educación y formación, reforzar la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y a sus familias y mejorar la calidad y los resultados educativos del alumnado en situación de vulnerabilidad social.

QUINTO.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+FSE+, durante el año 2025.




El objetivo de la subvención es contribuir a la financiación de aquellos proyectos orientados al logro del éxito escolar de todo el alumnado, haciendo especial hincapié en aquel en situación de vulnerabilidad: necesidades asistenciales, escolares, necesidades socioeducativas, necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

SEXTO.- Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, distribuirá fondos propios disponibles, además de los procedentes del Fondo Social Europeo Plus, , para que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de un acuerdo de la Conferencia Sectorial, seleccionen aquellos centros que por sus especiales características y vulnerabilidad del alumnado deban formar parte de PROA+ FSE+.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como

	Estado del documento	Original	Página 2 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, por las de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por la de 11 de febrero y 22 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda.

QUINTO.- La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2023 para los ejercicios 2023/2025 (BOPA de 8 de febrero de 2023), rectificado por Resoluciones de 28 de febrero de 2023 (BOPA de 20 de marzo de 2023) y de 5 de abril de 2023 (BOPA de 24 de abril de 2023), y modificado por Resoluciones de 27 de septiembre de 2023 (BOPA de 10 de octubre de 2023), de 11 de marzo de 2024 (BOPA de 26 de marzo de 2024), de 17 de junio de 2024 (BOPA de 3 de julio de 2024), de 27 de enero de 2025 (BOPA de 11 de febrero de 2025) y de 14 de febrero de 2025, así como las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

SEXTO.- Los Presupuestos Generales para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos para el desarrollo del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+

	Estado del documento	Original	Página 3 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

durante el curso 2025, de centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del programa.

SEGUNDO.-Autorizar un gasto total máximo de 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027.

TERCERO.-Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de un máximo de 10 proyectos pedagógicos de centros docentes de titularidad privada con enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, para el desarrollo de acciones de innovación integradas en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+FSE+ , durante el curso 2025.

La finalidad de la convocatoria es el fomento de las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras para conseguir la adquisición de conocimientos y estrategias por parte del profesorado dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

CUARTO.-Objetivos y principios pedagógicos del Programa

El **objetivo** del programa es lograr el éxito escolar de todo el alumnado, haciendo especial hincapié en aquel en situación de vulnerabilidad educativa. Por ello, el programa se concibe como un mecanismo de ayuda para la transformación de los centros de titularidad privada con enseñanzas sostenidas con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa durante el curso 2025, mediante el desarrollo de proyectos pedagógicos de innovación educativa.

Para la consecución del objetivo del programa se establecen una serie de hitos a alcanzar:

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos y alumnas que no promociona de curso.
- Reducir el número de alumnos y alumnas que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
- Mejorar el desempeño en comprensión lectora y matemáticas de todo el alumnado, especialmente del más vulnerable.

Objetivos de actitudes en el centro:

- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.

Objetivos de entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

Los **principios pedagógicos** PROA+ FSE+ son los siguientes:

- *La equidad*, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
- *La educación inclusiva* como principio fundamental, dónde todos los jóvenes *aprenden juntos y se atiende* la diversidad de todo el alumnado.
- *Expectativas positivas* sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
- *Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje*, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
- *Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional)* para los aprendizajes y bienestar futuro.
- *Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, y la gobernanza pedagógica de los centros.*

QUINTO.-Descripción de las actuaciones a desarrollar

El Programa PROA+ FSE+, se estructura en torno a 5 líneas estratégicas, inspiradas por los principios pedagógicos PROA+, de actuación sobre la que los centros tendrán que focalizar sus actividades palanca en el Plan de Mejora. Estas líneas estratégicas se desagregan en diferentes líneas de trabajo que inciden en los elementos esenciales que deben ser abordados.

Líneas estratégicas	Ámbitos de actuación
1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado	Alumnado vulnerable
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje	Alumnado vulnerable
3. Desarrollar actitudes positivas en el centro	Actitudes en el centro
4. Mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de aquellos aspectos de las	Procesos de enseñanza/aprendizaje

competencias con dificultades de aprendizaje	
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión de centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado que participe en el desarrollo del programa.	Centro y administración educativa

Estas líneas estratégicas y ámbitos de actuación enmarcan una serie de actividades palanca elegibles para la transformación del centro, de las que se presentan en un catálogo orientativo.

Las líneas de trabajo derivadas de estas líneas estratégicas son:

- a. Identificación, derivación y seguimiento de las barreras del alumnado. Segregación. Accesibilidad universal.
- b. Orientación, acompañamiento y absentismo.
- c. Refuerzo educativo en horario no lectivo y educación no formal.
- d. Competencia lectora
- e. Competencia matemática
- f. Educación inclusiva
- g. Proceso de Enseñanza/Aprendizaje y refuerzo educativo en horario lectivo.
- h. Calidad y formación docente.
- i. Gobernanza pedagógica y la gestión del cambio.

Las líneas de trabajo serán debatidas en el seno del Grupo de Trabajo PROA+ FSE+, integrado por MEFPD y CCAA, para establecer la forma de implementarlas en los centros participantes en el programa. Serán ejecutadas a través de las Actividades Palanca que integran el Catálogo de Actividades Palanca PROA+ de cada uno de los centros escolares.

Actividades palanca prescriptivas para todos los centros PROA+ FSE+:

- Identificación y gestión de las barreras que dificultan el éxito escolar y la adquisición de las competencias clave.
- Plan y modelo de tutoría individualizada.
- Actividades de refuerzo en Competencia en comunicación lingüística y Competencia matemática.
- Generación de expectativas positivas para todo el alumnado.
- La gestión del cambio.
- Plan Estratégico de Mejora.
- Plan de Actividades Palanca.
- Plan de formación y Plan de acogida y acompañamiento de los docentes

SEXTO.-Destinatarios

1.- Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria los centros de titularidad privada de Educación Infantil, Primaria y Secundaria con alumnado escolarizado en algunas de

las siguientes enseñanzas sostenidas con fondos públicos: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico o Medio. Los citados centros deberán contar un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable.

2.- Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de centros privados sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no concertadas, así como centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos.

SÉPTIMO.-Requisitos

1.- Los centros docentes solicitantes de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la tipología de centros descrita en el Resuelvo Sexto.
- Escolarizar a más de un 30% de alumnado en situación de vulnerabilidad, establecido a partir de la suma del porcentaje de alumnado con NEAE del centro (dato consignado de oficio por la administración educativa) y el porcentaje de alumnado sin NEAE pero con necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares y socioeducativas, acreditado por la Dirección del centro y la persona responsable de la Orientación del mismo siguiendo el Anexo 1.
- Contar con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.
- Realizar y presentar un proyecto de participación siguiendo lo recogido en el Resuelvo Décimo Segundo.
- Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a la vida del centro y a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Estar elaborados por equipos docentes.
- Incluir los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad siendo motivo de exclusión de la convocatoria el no cumplimiento de este requisito.
- Estar incluidos en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del centro docente, debiendo acreditarse este extremo mediante la firma de la Dirección del centro en la solicitud de subvención.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

OCTAVO.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008).

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

NOVENO.- Gastos subvencionables


1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos inequívocamente identificables con el proyecto a realizar, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen hasta el 21 de noviembre de 2025.**

2.- Solamente son financiables los gastos directos de personal externo contratado específicamente para la realización del proyecto y los gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto. No son subvencionables los gastos de capital o inversiones ni los gastos indirectos (gastos de energía, calefacción, consumibles, telefonía o similar). La subvención deberá destinarse a financiar los gastos necesarios para ejecutar el proyecto, por ejemplo, los gastos de las y los profesionales no docentes, entidades o empresas que colaboren en el desarrollo o implantación de los proyectos o en la realización de actividades contempladas en el mismo a través del correspondiente contrato de servicios; gastos vinculados a la elaboración de los materiales para la utilización de manera presencial o digital por el alumnado destinatario; o gastos vinculados a la publicidad del proyecto.

La transformación de espacios no contemplará en ningún modo la realización de obras ni la adquisición de bienes de inversión susceptibles de incluir en inventario, sino que se abordará a partir de una reconceptualización pedagógica de los diferentes ambientes escolares con medios propios de los centros.

3.- A efectos de garantizar la transparencia y concurrencia competitiva, se considera recomendable solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o el suministro de que se trate aún cuando el importe del gasto subvencionable no supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades o empresas que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente dicha elección en una memoria, cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

DÉCIMO.-Cuantía y proyectos seleccionados

1.- La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025, y a la aplicación presupuestaria 1603.422P.482027.

2.- El reparto de las ayudas se realizará mediante el prorrateo del crédito a otorgar entre los proyectos seleccionados, que serán los 10 centros con mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

3.- El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.

UNDÉCIMO.-Periodo subvencionable

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas hasta el **21 de noviembre de 2025**.

DÉCIMO SEGUNDO.-Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes de subvención, en el modelo publicado junto con esta convocatoria se presentarán de la siguiente forma:

2.- Con carácter general, las solicitudes de subvención se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias e irán dirigidas al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, código de identificación DIR A03028889. A la oficina virtual se puede acceder a través del portal www.educastur.es, siguiendo la ruta Educastur>Centros>Convocatorias entidades, o a través del portal www.asturias.es introduciendo en la barra de búsqueda situada en la parte superior derecha de la página, el código **AYUD0523T01** La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias admite el uso de los siguientes sistemas de firma electrónica: Documento Nacional de Identidad Electrónico; Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; Certificados del Consejo General de la Abogacía Española; Certificados de Firmaprofesional y Certificados de Camerfirma. La solicitud también podrá presentarse a través del Registro electrónico común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) o en cualquiera de las oficinas concertadas de registro virtual, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica>servicios y trámites>servicio informativo>oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica>servicios y trámites>servicio informativo>suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el disposición final séptima de la referida ley.

Los centros solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el proyecto para el que se

	Estado del documento	Original	Página 9 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

solicita la subvención conforme a lo establecido en el Anexo V "Proyecto", de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

La solicitud de la subvención, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conlleva la autorización al órgano instructor para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen si el centro solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Si el solicitante manifestase oposición expresa a la consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas de la documentación indicada, deberá proceder a la aportación de la misma junto al formulario de solicitud.

La presentación de la solicitud para la participación en la convocatoria supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del solicitante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de la solicitud es de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.




Subsanación de la solicitud: Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase la misma de toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMO TERCERO.-Criterios de valoración de los proyectos

Siempre que se cumplan los requisitos de participación del **Resuelvo Séptimo** de esta convocatoria, se admitirá la totalidad de solicitudes presentadas. En el caso de que el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos exigidos excedan del número de proyectos subvencionables, la selección de los centros educativos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto (máximo 8 puntos).

- El proyecto incluye al menos tres objetivos vinculados al programa PROA+ FSE+: 1 punto.




	Estado del documento	Original	Página 10 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

- El proyecto incluye las cinco líneas estratégicas vinculándolas a los objetivos del programa PROA+, líneas de trabajo y actividades a desarrollar (máximo 3 puntos).
 - Vinculación de líneas estratégicas con los objetivos del Programa PROA+ FSE+, líneas de trabajo y actividades a desarrollar (3 puntos)
 - Vinculación de las líneas estratégicas con los objetivos del Programa PROA+FSE+ y líneas de trabajo o actividades a desarrollar (2 puntos)
 - Vinculación de las líneas estratégicas solo con los objetivos del Programa PROA+ FSE+(1 punto)
- El proyecto incluye actuaciones para el desarrollo del Programa PROA+FSE+ (hasta 2 puntos)
 - Incluye y desarrolla actuaciones de sensibilización, dinamización y participación (1 punto)
 - Incluye actuaciones para el diagnóstico, la elaboración del PEM y la elaboración del PAP (1 punto)
- El proyecto incluye y desarrolla actuaciones de evaluación y rendición de cuentas (1 punto)
- El proyecto incluye, al menos, tres criterios para la evaluación del impacto (1 punto)

b) Contexto y situación del centro escolar: en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales (máximo 20 puntos)

- Criterio contexto y situación del centro escolar: hasta 2 puntos □
 - El proyecto hace referencia a su contexto y situación del centro escolar incluyendo un breve análisis y singularidades del entorno en el que se ubica (1 punto).
 - El proyecto hace referencia, además de lo anterior, al perfil de la diversidad del alumnado - características específicas de vulnerabilidad de su contexto en función de sus necesidades culturales, educativas, económicas y sociales (2 puntos).
- Criterio compromiso de centro: hasta 2 puntos □
 - Aceptación del 60 al 90% del claustro (1 punto). □
 - Aceptación del 90 al 100% del claustro (2 puntos).
- Criterio situación de vulnerabilidad: hasta 16 puntos. □
 - Porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad:
 - Del 30% al 50% : 6 puntos
 - Más del 50%: 10 puntos
 - Índice ISEC de centro menor a 2,4: 6 puntos.

c) Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria (máximo 2 puntos).

	Estado del documento	Original	Página 11 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

No haber recibido subvenciones o ayudas de la Consejería para proyectos pedagógicos de innovación educativa en virtud de convocatorias pública de la Consejería de Educación para el curso 2024/2025: 2 puntos.

En caso de proyectos que hayan obtenido idéntica puntuación, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1º - Los que hayan obtenido mejor puntuación en el primero de los criterios establecidos para su valoración (letra a) del Resuelvo Décimo Tercero).

2º - Los que hayan obtenido, sucesivamente, mejor puntuación en el resto de criterios (letras b) y c) del Resuelvo Décimo Tercero).

3º - Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se tendrá en cuenta el menor índice ISEC de centro

4ª Por último, si aplicados todos los criterios anteriores sigue persistiendo el empate, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo.

DÉCIMO CUARTO.-Instrucción del procedimiento.


1.- El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección y Seguimiento del programa designada a tal efecto, presidida por la persona que ostente la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- a. Jefa de Sección de Orientación Educativa del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- b. Cuatro personas funcionarias del Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, actuando una de ellas como secretario/a.

2. - La composición de dicha Comisión se hará pública en el portal de la Consejería de Educación www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. - La comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistas a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.

4. La comisión desestimarán aquellos proyectos que no se adecuen a los fines y bases de la convocatoria, no alcancen las valoraciones adecuadas, o no puedan dotarse por agotarse la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria. A estos efectos, se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida sea inferior a 5 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

5. Para la selección de los proyectos, la comisión aplicará los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo Tercero de esta convocatoria.

6. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de proyectos seleccionados y proyectos no seleccionados, según el orden de prelación resultante de la valoración, que se publicará en el portal www.educastur.es, abriéndose un plazo de diez días para que los interesados presenten alegaciones.

Examinadas las alegaciones, la Comisión emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión a la persona titular de la Consejería de Educación, que expresará la relación de centros para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando cuál ha sido su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

DÉCIMO QUINTO.-Resolución

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es el titular de la Consejería de Educación, poniendo fin su resolución a la vía administrativa. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la resolución se relacionarán ordenados por puntuación obtenida, los centros beneficiarios, el proyecto subvencionado y la cuantía concedida, así como también las solicitudes de subvención denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión.
3. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOPA. Transcurrido dicho plazo sin que hay recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

DÉCIMO SEXTO.-Renuncia a la subvención y modificación del proyecto


1. La renuncia a la subvención concedida se comunicará por escrito al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPA de la Resolución de concesión, mediante el Anexo IV.
2. En el caso de modificación en el contenido del proyecto, se deberá comunicar en los diez días hábiles siguientes a la adopción de la decisión de modificación, mediante el Anexo IV.

DÉCIMO SÉPTIMO.-Abono de la subvención

Los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas **previa justificación del gasto**; no obstante, previa solicitud del beneficiario, la subvención podrán ser anticipada total o parcialmente antes de su justificación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

DÉCIMO OCTAVO.-Obligaciones de los centros seleccionados


Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

	Estado del documento	Original	Página 13 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

- 1.- Respetar y aplicar los objetivos y principios del PROA+FSE + que se recogen en el Resuelvo cuarto.
- 2.- Desarrollar un único Plan estratégico de transformación del centro en el marco de su proyecto educativo, y una concreción del mismo para cada uno de los cursos amparados en esta convocatoria, que incluirá un proyecto de formación en centro.
- 3.- Nombrar responsable de la coordinación del programa, que colaborará con el Equipo Directivo en la dinamización de actividades, coordinará las acciones de todas las personas implicadas y realizará el seguimiento y evaluación del mismo. Asimismo, facilitará los datos necesarios para la justificación del programa y seguimiento del alumnado participante que se solicite por la Administración Educativa.
- 4.- Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el "Acuerdo PROA+FSE+" que suscriban con la Consejería, aportando la memoria pedagógica del proyecto realizado o memoria de actividades a que hace referencia el Resuelvo Vigésimo 1 e) y los datos que se precisen para la evaluación del programa.
- 5.- Al menos el 60% del profesorado del centro participará en la formación que se diseñe desde la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación en el marco del programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+. Necesariamente participarán 2 integrantes del Equipo Directivo, la persona que coordine el programa y la persona que coordine cada uno de los ciclos implicados, o docente en quien delegue en este último caso.
- 6.- Llevar una contabilidad separada del gasto derivado de este Programa, en su herramienta de gestión de contabilidad.
- 7.- Realizar la correspondiente justificación económica del importe asignado para la ejecución del Programa ante el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelvo vigésimo.
- 8.- Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos relativos a la justificación técnica del programa o de recogida de indicadores de seguimiento y evaluación según lo establecido en el documento de compromiso firmado por las partes y toda la documentación que se pueda requerir para su seguimiento y justificación pedagógica.
- 9.- En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa PROA+ FSE+ deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como incorporar el logo institucional del MEFPD y del FSE+, y el de la Unión Europea.

DÉCIMO NOVENO.-Compromisos de la Consejería de Educación

- 1.- Durante el curso 2024-2025, la Consejería de Educación y los centros educativos firmarán un contrato programa de PROA+ FSE+.
- 2.- Acompañar, formar y apoyar al centro educativo para su transformación a través de la red

	Estado del documento	Original	Página 14 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

de formación, de orientación, otras unidades especializadas y aquellas jefaturas de servicio implicadas en la gestión de procesos educativos.

3.- Destinar financiación al centro educativo para la realización de actuaciones de acuerdo a la filosofía y contenido del Programa.

4.- Una vez estudiadas las memorias de los proyectos por la Comisión de Selección y Valoración, se emitirá informe haciendo constar las horas dedicadas a las tareas de coordinación y participación en el Programa para el personal docente que efectivamente haya coordinado y/o participado en los términos previstos en el Resuelvo décimo octavo anterior.

VIGÉSIMO.-Justificación económica

1.- Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas en el marco de esta convocatoria, aportando la documentación que se especifica a continuación:

a) **Memoria económica** en la que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas abonadas e indicando claramente el concepto, proveedor, importe de las facturas y suma total utilizando el modelo que se facilitará a los beneficiarios (Anexo III). Además, se hará constar el número con el que se registran en la contabilidad del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría.

b) **Autorización del gasto** por la persona titular de la Dirección del centro.


c) **Facturas que soportan los gastos** con el desglose de los servicios o suministros contratados y con el conforme del Secretario/a del Centro.

d) **Justificante del pago** (justificante bancario de la transferencia o recibí en caso de pagos al contado).

e) **Memoria pedagógica del proyecto** realizado o memoria de actividades (Anexo II), que irá en consonancia con el detalle del proyecto presentado a esta convocatoria, incluyendo descripción de las actuaciones realizadas y sus objetivos, el número de participantes desagregado por sexo y nivel educativo y el impacto conseguido.

2.- En todo caso, **las facturas deberán estar expedidas hasta el 21 de noviembre de 2025. El plazo de presentación de esta justificación económica finalizará el 28 de noviembre de 2025. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas a esa fecha.**

3.- La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación, se remitirá al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, código de identificación DIR A03028889 en los plazos indicados en el apartado 2 anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias y de las oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es, o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra también publicada en el portal institucional indicado; o bien, a través de las demás vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

	Estado del documento	Original	Página 15 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

octubre.

4.- La falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

VIGÉSIMO PRIMERO.-Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

VIGÉSIMO SEGUNDO.-Régimen sancionador, revocación y reintegro

1.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67 bis y siguientes del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

2.- La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, además de por lo establecido en la Base Décimo Tercera de las Bases Reguladoras. La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la persona titular de la Consejería de Educación, previa instrucción del expediente, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.




VIGÉSIMO TERCERO.-Control y seguimiento de los proyectos subvencionados

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados, conforme se establece en el Resuelvo Décimo Noveno anterior.

VIGÉSIMO CUARTO.-Portal de transparencia

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; siendo aplicable el régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley en el caso de infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso.

Los sujetos que se encuadren en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha norma.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555			

VIGÉSIMO QUINTO.-Derechos de autor y propiedad intelectual

La participación en la convocatoria conlleva la cesión de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por internet, y de transformación o modificación de la obra de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del Estado español, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes en la materia (BOE nº97, de 22/04/1996). Asimismo, las autoras y los autores se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar total o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.

En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.

VIGÉSIMO SEXTO.-Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543164727667555	